



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

1 de 23

PROCEDIMIENTO 004

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Este procedimiento ha sido elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este procedimiento ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica de Madrid en su reunión celebrada el día 12/05/2010, quedando incorporado, a partir de dicha fecha, al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

2 de 23

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

4.- DEFINICIONES

5.- REALIZACIÓN

5.1 Selección de los EPI

5.1.1. Supuesto 1: En la documentación se detalla el tipo y las características de los EPI.

5.1.2. Supuesto 2: En la documentación se detalla el tipo de EPI, pero no así sus características.

5.1.3. Supuesto 3: En la documentación no se detalla ni el tipo de EPI ni sus características.

5.2 Distribución de los EPI

5.3 Utilización de los EPI

6.- CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.- GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.- ANEXOS

8.1.- Información que debe contener el folleto informativo del fabricante de equipos de protección individual.

8.2.- Ficha inventario de riesgos para la utilización de los equipos de protección individual.

8.3.- Ficha de control del estado de los equipos de protección individual.

8.4.- Relación no exhaustiva de normas UNE-EN que deben cumplir diferentes tipos de equipos de protección individual.

8.5.- Documento de entrega y control de equipos de protección individual.

8.6.- Normas generales de utilización de equipos de protección individual.

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO APROBADO



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

3 de 23

1.- OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer la sistemática a seguir en la selección, adquisición, distribución y mantenimiento de los equipos de protección individual (en lo sucesivo EPI) que deban utilizar los trabajadores de la Universidad.

2.- ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todo el personal de la Universidad Politécnica de Madrid que intervenga en la selección, adquisición, distribución, mantenimiento y gestión de todos los EPI de todas las Unidades de la U.P.M.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre) y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE nº 27 de 31 de enero) y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (BOE nº 311 de 28 de diciembre) y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE nº 140 de 12 de junio) y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE nº 97 de 23 de abril) y su guía técnica elaborada por el INSHT.
- R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre Agentes Cancerígenos, modificado posteriormente por el Real Decreto 1124/2000, de 16 de Junio y por el Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo.
- R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo (BOE nº 104 de 1 de mayo).
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

4 de 23

4.- DEFINICIONES

➤ Equipo de protección individual

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se denomina **equipo de protección individual (EPI)** a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Asimismo, **también se considerarán como EPI:**

- El conjunto formado por varios dispositivos o medios que el fabricante haya asociado de forma solidaria para proteger a una persona contra uno o varios riesgos que pueda correr simultáneamente.
- Un dispositivo o medio protector solidario, de forma dissociable, o no derogable, de un equipo individual no protector que lleve o del que disponga una persona con el objetivo de realizar una actividad.
- Los componentes intercambiables de un EPI que sean indispensables para su funcionamiento correcto y se utilicen exclusivamente para dicho EPI.

Se considerará como parte integrante de un EPI, cualquier sistema de conexión comercializado junto con el EPI para unirlo a un dispositivo exterior complementario, incluso cuando este sistema de conexión no vaya a llevarlo o a tenerlo a su disposición permanentemente el usuario durante el tiempo que dure la exposición al riesgo o riesgos.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del R.D. 773/1997, **no se considerarán EPI**, entre otros, **la ropa de trabajo corriente** (aquella ropa de trabajo cuya finalidad no es proteger la salud y la seguridad del trabajador, sino que se utiliza tan sólo como medio de protección de la ropa de calle o frente a la suciedad. Por ejemplo: batas, monos, etc.) y **los uniformes** que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador (aquella ropa de trabajo cuya utilización sirva, aunque sea específica de la actividad, como elemento diferenciador de un colectivo. Por ejemplo: uniformes de conserjes, uniformes de camareros, etc.) y **los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera** (por ejemplo: chalecos reflectantes).

No obstante lo anterior, **se considera que la ropa de trabajo es un EPI cuando la misma proteja la salud o la seguridad frente a un riesgo evaluado.**

La protección individual debe considerarse como una técnica complementaria de la protección colectiva y nunca una técnica sustitutiva de esa protección colectiva, es decir, los EPI deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Por todo ello, debemos considerar los elementos de protección individual como la última barrera entre el hombre y el riesgo, y en todo momento se procurará que sea suplementaria de la protección colectiva.

La UPM, de acuerdo con el artículo 17 de la LPRL, deberá proporcionar a sus trabajadores los EPI adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

5 de 23

Los EPI deberán responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo. Se deberá tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador, así como adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

➤ Categorías de los EPI

Los EPI se clasifican en tres categorías, según los requisitos que deben cumplir para garantizar la seguridad y la salud del usuario:

- **Equipos de Categoría I:** Son los equipos diseñados para proteger contra **riesgos mínimos**, en los que el usuario puede valorar por sí mismo el nivel de protección requerido, o cuando los efectos son graduables y pueden ser identificados.

Pertencen a esta categoría, única y exclusivamente, los EPI que tengan por finalidad proteger al usuario de:

- Agresiones mecánicas cuyos efectos sean superficiales (guantes de jardinería, dedales, etc.).
 - Los productos de mantenimiento poco nocivos cuyos efectos sean fácilmente reversibles (guantes de protección contra soluciones detergentes diluidas, etc.).
 - Los riesgos en que se incurra durante tareas de manipulación de piezas calientes que no expongan al usuario a temperaturas superiores a los 50° C ni a choques peligrosos (guantes, delantales de uso profesional, etc.).
 - Los agentes atmosféricos que no sean ni excepcionales ni extremos (gorros, ropas de temporada, zapatos y botas, etc.).
 - Los pequeños choques y vibraciones que no afecten a las partes vitales del cuerpo y que no puedan provocar lesiones irreversibles (cascos ligeros de protección del cuero cabelludo, guantes, calzado ligero, etc.).
 - La radiación solar (gafas de sol).
- **Equipos de Categoría II:** Son los equipos destinados a proteger contra **riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles**. En la normativa vigente estos productos quedan definidos por exclusión, pudiendo considerar como tales los siguientes grupos:
 - Protectores de la cabeza y de la cara, equipos de protección ocular y ropa de protección contra riesgos normales.
 - Todos los equipos de protección auditiva.
- **Equipos de Categoría III:** Son los equipos destinados a proteger contra riesgos de **consecuencias mortales o irreversibles**, o cuando los efectos no puedan identificarse con la suficiente antelación.

Pertencen a esta categoría exclusivamente los equipos siguientes:

- Los equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.
- Los equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	6 de 23

- Los EPI que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.
- Los equipos de intervención en ambientes cálidos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiente igual o superior a 100° C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.
- Los equipos de intervención en ambientes fríos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiental igual a - 50° C.
- Los EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura.
- Los EPI destinados a proteger contra los riesgos eléctricos para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

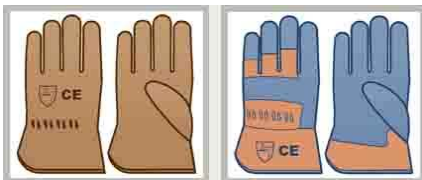
Todos los EPI, independientemente de su categoría, deberán llevar el “marcado CE” y la denominada “Declaración de conformidad”; asimismo, el fabricante deberá facilitar el preceptivo folleto informativo, redactado en castellano, sobre instrucciones de uso, almacenamiento, limpieza, mantenimiento, revisión, fecha o plazo de caducidad del EPI o de alguno de sus componentes, etc.

➤ Marcado CE

El Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, define los requisitos que se deben contemplar en el marcado de conformidad para las diferentes categorías de equipos. Este Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, y este último desarrollado por la Orden de 20 de febrero de 1997, quedando el marcado de la forma siguiente:

- o **EPI’s de categorías I y II:** CE (sigla de marcado CE)
- o **EPI’s de categoría III:** CE-XXXX (sigla de marcado CE seguida de un número de cuatro dígitos distintivo del organismo notificado que interviene en la fase de producción).

Ejemplos de marcado CE en distintos tipos de EPIS:



EPI de categoría I



EPI de categoría II



EPI de categoría III



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

7 de 23

5.- REALIZACIÓN

5.1 Selección de los EPI

La Unidad que tiene asignada la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad Politécnica de Madrid es el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el cual será el responsable de asesorar, en su caso, a las distintas Unidades de la Universidad sobre los criterios a seguir a la hora de seleccionar y gestionar los EPI.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, sobre la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos de la Universidad, los responsables de las distintas Unidades de la UPM (Departamentos, Laboratorios, Talleres, Servicios Generales, etc.) deberán adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores de su Unidad dispongan, gratuitamente, de los EPI que sean necesarios. Para ello, dichos responsables deberán verificar cuáles son los EPI que se indican en los siguientes documentos:

- o Evaluación de riesgos laborales de cada uno de los puestos adscritos a la Unidad,
- o Fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados en cada uno de los puestos adscritos a la Unidad.
- o En los manuales de instrucciones de las máquinas o equipos de trabajo utilizados o
- o En otros informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, etc.

5.1.1. Supuesto 1: En la documentación se detalla el tipo y las características de los EPI.

• Ejemplo:

EVALUACIÓN DE RIESGOS. PUESTO DE TRABAJO: JARDINERO

Riesgo N°	Riesgo identificado	Origen del riesgo	Evaluación del riesgo			Acciones correctoras propuestas
			Probabilidad	Gravedad	Valoración	
14	Agentes químicos (exposición aguda por inhalación, ingestión o contacto)	Realización de actividades que generan polvo de madera (aserrado, lijado, poda, etc.) y/o estancia en recintos donde puede existir polvo de madera.	B	A	Moderado	<p>Cuando sea inevitable la generación de polvo de madera (trabajos de aserrado, lijado, poda, etc.) se deberán efectuar estos trabajos en lugares bien ventilados (preferentemente utilizando sistemas de ventilación localizada) y los trabajadores (y sus ayudantes) deberán utilizar los siguientes EPI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Mascarillas autofiltrantes desechables para partículas, cuya eficacia de filtración sea FFP3. Dichas mascarillas estarán homologadas según las normas UNE- EN 149 ó UNE-EN 140, dispondrán de marcado CE y serán de categoría III.</u> • <u>Gafas de protección y pantalla facial que serán adecuadas para gases y partículas de polvo finas, homologadas según la norma UNE-EN 166, dispondrán de marcado CE y serán de categoría III.</u> • <u>Guantes de protección contra riesgos mecánicos que estarán homologados según la norma UNE-EN 388, dispondrán de marcado CE y serán de categoría III.</u> <p>La Unidad deberá proporcionar a cada trabajador los EPI indicados previamente, con marcado CE, que sean de categoría III y compatibles con el resto de equipos de protección individual en el caso de que deban usarse simultáneamente. Asimismo, la Unidad repondrá inmediatamente dichas protecciones, a petición de los trabajadores, en los casos de rotura, deterioro o caducidad de los mismos.</p> <p>La Unidad gestionará y conservará la documentación acreditativa de la entrega de los equipos de protección individual y/o colectiva que precisen los trabajadores.</p> <p>Los trabajadores deberán utilizar, almacenar y mantener adecuadamente los EPI que se les proporcione, siguiendo para ello las instrucciones del fabricante.</p>



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	8 de 23

En el ejemplo anterior, aparecen detallados el tipo y las características que deben cumplir los EPI para proteger a los trabajadores frente al riesgo de “exposición aguda por inhalación, ingestión o contacto con agentes químicos”, durante la “realización de actividades que generan polvo de madera (aserrado, lijado, poda, etc.) y/o estancia en recintos donde puede existir polvo de madera”.

5.1.2. Supuesto 2: En la documentación se detalla el tipo de EPI, pero no así sus características.

En el caso de que en dichos documentos se indique la necesidad de emplear un tipo de EPI (bien sea para evitar un determinado riesgo, o en la realización de una determinada tarea, o para la manipulación de un producto químico o de un equipo de trabajo), pero no se detallan las características que deba tener el mismo, el responsable de la Unidad deberá consultar en el **anexo 8.4. “Relación no exhaustiva de normas UNE-EN que deben cumplir diferentes tipos de equipos de protección individual”**, las normas UNE-EN que debe cumplir el mencionado EPI en función del riesgo, tarea, producto químico o equipo de trabajo para el que se vaya a utilizar.

- Ejemplo:**

EVALUACIÓN DE RIESGOS. PUESTO DE TRABAJO: ALBAÑIL

Riesgo N°	Riesgo identificado	Origen del riesgo	Evaluación del riesgo			Acciones correctoras propuestas
			Probabilidad	Gravedad	Valoración	
4	Caída de objetos en manipulación	Utilización de herramientas manuales. Traslado de objetos para ser reparados al taller.	M	M	Moderado	<p>Dotar de calzado de seguridad al trabajador.</p> <p>Adquisición de herramientas de calidad con diseño ergonómico.</p> <p>Proporcionar guantes de protección resistentes frente a riesgos mecánicos, según las Normas UNE-EN388 y UNE- EN420.</p> <p>Inmovilizar la carga con ayuda de dispositivos de retención para evitar su caída (fundas de material plástico retráctil, redes, cintas flejes, etc).</p> <p>Formación e información a los trabajadores sobre uso y manejo de equipos de trabajo.</p> <p>Formación e información a trabajadores sobre ayudas para el traslado de objetos (carretillas manuales y mecánicas, carros, etc).</p>

En el ejemplo anterior aparece que para proteger al trabajador del riesgo de “Caída de objetos en manipulación” durante la utilización de herramientas manuales o el traslado de objetos para ser reparados al taller, se deberá “Dotar de calzado de seguridad al trabajador”, pero no se indica la norma UNE que deben cumplir este tipo de calzado.

En este caso, se consultará el anexo 8.4. “Relación no exhaustiva de normas UNE-EN que deben cumplir diferentes tipos de equipos de protección individual”, y en el apartado correspondiente a “Protección de pies y piernas” se indica que el “calzado de seguridad” debe cumplir la norma UNE-EN ISO 20345:2005.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

9 de 23

5.1.3. Supuesto 3: En la documentación no se detalla ni el tipo de EPI ni sus características.

Si se diera el caso de que en los mencionados documentos se indique la necesidad de emplear un EPI (bien sea para evitar un determinado riesgo, o en la realización de una determinada tarea, o para la manipulación de un producto químico o de un equipo de trabajo), pero no se detallen ni el tipo (por ejemplo: guantes, gafas de protección contra salpicaduras, mascarillas antipolvo, etc.) ni las características que deba tener el mismo, el responsable de la Unidad, para la determinación del tipo y las características que deba reunir el EPI, deberá solicitar el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad. Para ello, previamente, el responsable de la Unidad, deberá rellenar la “Ficha inventario de riesgos para la utilización de los EPI” que se acompaña como **anexo 8.2.** y remitirla al mencionado Servicio de Prevención.

• Ejemplo:

EVALUACIÓN DE RIESGOS. PUESTO DE TRABAJO: FONTANERO

Riesgo N°	Riesgo identificado	Origen del riesgo	Evaluación del riesgo			Acciones correctoras propuestas
			Probabilidad	Gravedad	Valoración	
10	Proyección de fragmentos o particulares	Utilización de herramientas tales como radiales, máquina desagüe, etc.	M	A	Grave	<u>Adquisición y utilización de EPIs adecuados a los trabajos realizados.</u> Todos los equipos deberán disponer un manual de instrucciones en castellano. Revisión y mantenimiento periódico preventivo.

En el ejemplo anterior aparece la obligación genérica de “Adquisición y utilización de EPI,s adecuados a los trabajos realizados”, sin detallar ni el tipo de EPI ni sus características técnicas.

Así pues, en este caso, el responsable de la Unidad, para la determinación del tipo y las características que deba reunir el EPI, deberá solicitar el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad. Para ello, dicho responsable, deberá rellenar la “**Ficha inventario de riesgos para la utilización de los EPI**” que se acompaña en el **anexo 8.2.** y remitirla al mencionado Servicio de Prevención.

En todos los supuestos anteriores, una vez definidos el tipo y las características del EPI, el responsable de la Unidad, deberá comparar las mismas con las características de los EPI del mismo tipo existentes en el mercado, descartando aquellos que no lleven el marcado CE, ni manual de instrucciones en castellano, y de forma que se adquieran aquellos que proporcionen una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, y no ocasionen molestias innecesarias al trabajador usuario del EPI, adecuándose al mismo. Para ello, los trabajadores y/o sus representantes (delegados de prevención) participarán conjuntamente con el responsable de la Unidad, en la selección de los EPI. En particular, se tendrán en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas, así como el estado de salud, del trabajador; y serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento del usuario.

Cuando se deban utilizar varios EPI simultáneamente, los equipos elegidos serán **compatibles entre sí** y mantendrán su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

10 de 23

Finalmente, hay que tener en cuenta que **las características** de los equipos de protección, **deberán revisarse** en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección, en especial, se tendrán en cuenta los cambios producidos en los riesgos, las medidas técnicas de protección colectiva y de organización, y en las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual como consecuencia de la evolución de la técnica (en el **anexo 8.3.** se incluye un modelo de ficha para llevar a cabo el control de estado, las revisiones y/o el mantenimiento de los EPI).

5.2 Distribución de los EPI

Los EPI están destinados a un **uso personal** y por consiguiente su distribución debe ser personalizada, por lo tanto el trabajador deberá acusar recibo del EPI entregado, el cual irá acompañado de una copia de las instrucciones de uso y mantenimiento proporcionadas por el fabricante. En dicho **acuse de recibo** se indicará:

- Fecha de entrega.
- Fecha de las reposiciones.
- Tipo de EPI y modelo entregado.
- Si se instruyó al trabajador en el uso y conservación del EPI.

En el **anexo 8.5.** de este procedimiento, se incluye el modelo del acuse de recibo que se entregará al trabajador junto con el EPI.

El responsable de la Unidad informará a cada trabajador de manera clara y concreta, preferentemente por escrito, sobre la forma adecuada de utilizar y mantener el EPI, indicándole: las limitaciones de uso (si las hubiera), la fecha o el plazo de caducidad del EPI o de sus componentes (si la tuvieran), el tiempo de utilización del mismo, así como en qué zonas de trabajo y en qué tipo de operaciones es necesario el uso del EPI.

El responsable de la Unidad se responsabilizará de que las zonas y/o los equipos de trabajo que precisen la utilización de EPI, sean señalizados adecuadamente (siguiendo para ello lo dispuesto en el R.D. 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE nº 97 de 23 de abril) y su correspondiente guía técnica elaborada por el INSHT), para el conocimiento tanto de los trabajadores como del posible personal ajeno a la Universidad. Los equipos de protección individual sólo se utilizarán para los usos previstos.

Si las circunstancias hiciesen necesaria la utilización del mismo EPI por parte de más de un trabajador (arnés de seguridad, cinturón anticaída), se deberá informar a los diferentes usuarios de las medidas adoptadas, preferentemente por escrito, para que ello no origine ningún problema de seguridad o salud.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

11 de 23

5.3 Utilización de los EPI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 773/1997, los trabajadores de la Universidad, siguiendo las instrucciones del responsable de su Unidad, estarán obligados a:

- a) Utilizar, revisar y cuidar correctamente los EPI.
- b) Colocar cada EPI en el lugar indicado para ello tras su utilización.
- c) Informar de inmediato a su superior de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

El responsable de la Unidad velará por la utilización correcta de los EPI.

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección, cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual, deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el fabricante (ver **anexo 8.1.**).

Cuando, en la evaluación de riesgos laborales de un puesto de trabajo, se indique la existencia de riesgo de exposición del trabajador a agentes químicos o biológicos en el lugar de trabajo, que pueda generar la contaminación de la ropa de trabajo o de calle (por ejemplo: en la utilización de plaguicidas, fitosanitarios, agentes biológicos, etc.), el responsable de la Unidad, previa consulta por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, deberá facilitar a los trabajadores ropa de trabajo desechable (preferiblemente de cuerpo entero), confeccionada en un material adecuado a dichos agentes. Dicha ropa de trabajo desechable se tratará como un residuo y deberá ser retirada por un gestor de residuos autorizado.

6.- CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de tener un control acerca de las personas a las que se ha remitido este procedimiento, según lo dispuesto en el apartado 6 del procedimiento PPRL-001, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales conservará copia del escrito de la Gerencia que acompañará el envío, vía registro general, de este procedimiento tras su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad y su consiguiente inclusión en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Politécnica de Madrid.

7.- GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Los responsables de las distintas Unidades deberán conservar, archivándolos adecuadamente, los originales de toda la documentación generada en cada proceso de selección, adquisición y gestión de los EPI. En particular conservará las siguientes fichas y registros:

- El manual o las instrucciones proporcionadas por el fabricante de los EPI, así como cualquier otra documentación que acompañe al EPI y que acredite la conformidad del EPI adquirido respecto a la normativa que le sea de aplicación.
- Los registros de entrega de EPIS firmados por los trabajadores.
- Las fichas de control de estado de los equipos de protección.
- Las fichas de inventario de riesgos (en el supuesto de que sea preciso realizarlas).



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	12 de 23

Asimismo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales conservará copia de cualquier informe generado por el mismo, cuando se le requiera su asesoramiento por parte de una Unidad de la Universidad para la selección de un EPI.

8.- ANEXOS

- 8.1.- Información que debe contener el folleto informativo del fabricante de equipos de protección individual.
- 8.2.- Ficha inventario de riesgos para la utilización de los equipos de protección individual.
- 8.3.- Ficha de control del estado de los equipos de protección individual.
- 8.4.- Relación no exhaustiva de normas UNE-EN que deben cumplir diferentes tipos de equipos de protección individual.
- 8.5.- Documento de entrega y control de equipos de protección individual.
- 8.6.- Normas generales de utilización de equipos de protección individual.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

13 de 23

ANEXO 8.1.

**Información que debe contener el folleto informativo del fabricante de
equipos de protección individual**



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	14 de 23

El folleto informativo elaborado y entregado obligatoriamente por el fabricante con los EPI comercializados incluirá, además del nombre y la dirección del fabricante y/o de su mandatario en la Comunidad Económica Europea, toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo ni en los EPI ni en el usuario.
- Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.
- En su caso, las referencias de las disposiciones legislativas aplicadas.
- Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

Este folleto de información estará redactado de forma precisa, comprensible y en español.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	15 de 23

ANEXO 8.2.

Ficha inventario de riesgos para la utilización de los equipos de protección individual



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

17 de 23

ANEXO 8.3.

Ficha de control del estado de los equipos de protección individual



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

18 de 23

FICHA DE CONTROL DE LOS E.P.I.

DATOS GENERALES DEL EQUIPO

TIPO DE E.P.I.:

CATEGORÍA DEL E.P.I. (indicar si su categoría es I, II ó III):

DATOS COMERCIALES DEL EQUIPO

MARCA:

MODELO:

Nº DE SERIE:

DISTRIBUIDOR:

DATOS RELATIVOS AL USO DEL EQUIPO

CONDICIONES DE USO:

VIDA ÚTIL / FECHA DE CADUCIDAD:

DATOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

DESCRIPCIÓN OPERACIÓN	PLAZO	RESPONSABLE

CONTROL DE MANTENIMIENTO

OPERACIÓN REALIZADA	FECHA	FIRMA RESPONSABLE



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

19 de 23

ANEXO 8.4.

Relación no exhaustiva de normas UNE-EN que deben cumplir diferentes tipos de equipos de protección individual

(Nota: las normas reflejadas están vigentes el día de la aprobación del presente procedimiento)



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

20 de 23

Protectores de la cabeza

UNE-EN 397:1995. Cascos de protección para la industria.

Protectores de los ojos y la cara

UNE-EN 172:1995. Protección individual del ojo. Filtro de protección solar para uso laboral.
UNE-EN 175:1997. Protección individual. Equipos de protección de los ojos y la cara durante la soldadura y técnicas afines.
UNE-EN 207:1999. Protección individual de los ojos. Filtros y protectores de los ojos contra la radiación láser (gafas de protección láser).
UNE-EN 208:1999. Protección individual de los ojos. Gafas de protección para los trabajos de ajuste de láser y sistemas de láser (gafas de ajuste láser).
UNE-EN 166:2002. Protección individual de los ojos. Especificaciones.
UNE-EN 171:2002. Protección individual de los ojos. Filtros para el infrarrojo.
UNE-EN 169:2003. Protección individual de los ojos. Filtros para soldadura y técnicas relacionadas. Especificaciones del coeficiente de transmisión (transmitancia) y uso recomendado.
UNE-EN 170:2003. Protección individual de los ojos. Filtros para el ultravioleta.
UNE-EN 379:2004. Protección individual del ojo. Filtros automáticos para soldadura.
UNE-EN 1731:2007. Protección individual de los ojos. Protectores oculares y faciales de malla.

Protectores del oído

UNE-EN 352-1:2003. Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 1: Orejeras.
UNE-EN 352-2:2003. Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 2: Tapones.
UNE-EN 352-3:2003. Protectores auditivos. Requisitos generales. Parte 3: Orejeras acopladas a cascos de protección.

Protección de las vías respiratorias

UNE-EN 136:1998. Equipos de protección respiratoria. Máscaras completas. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE-EN 140:1999. Equipos de protección respiratoria. Medias máscaras y cuartos de máscara. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE-EN 143:2001. Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE-EN 149:2001. Equipos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
UNE-EN 14387:2004. Equipos de protección respiratoria. Filtros contra gases y filtros combinados. Requisitos, ensayos, marcado.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

21 de 23

Protección de manos y brazos

- UNE-EN 421:1995. Guantes de protección contra radiaciones ionizantes y la contaminación radiactiva.
UNE-EN ISO 10819:1996. Guantes de protección contra vibraciones.
UNE-EN 12477:2002. Guantes de protección para soldadores.
UNE-EN 374:2004. Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos.
UNE-EN 388:2004. Guantes de protección contra riesgos mecánicos.
UNE-EN 420:2004. Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo (resistencia de penetración al agua).
UNE-EN 407:2005. Guantes de protección contra riesgos térmicos.
UNE-EN 60903:2005. Trabajos en tensión. Guantes de material aislante.
UNE-EN 511:2006. Guantes de protección contra el frío.

Protección de pies y piernas

- UNE-EN 14404:2005. Equipos de protección individual. Rodilleras para trabajos en posición arrodillada.
UNE-EN ISO 20345:2005. Equipo de protección individual. Calzado de seguridad.
UNE-EN 20345:2006. Equipo de protección personal. Calzado de protección.
UNE-EN 20345:2007. Equipo de protección personal. Calzado de trabajo.

Protección del cuerpo

- UNE-EN 381. Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano.
UNE-EN 358:2000. Equipos de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturones para sujeción y retención y componente de amarre de sujeción.
UNE-EN 355:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbentes de energía.
UNE-EN 361:2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arnés anticaídas.
UNE-EN 362:2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores.
UNE-EN 471:2004 + A1:2008. Ropa de señalización de alta visibilidad para uso profesional.
UNE-EN ISO 11611:2008. Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines.
UNE-EN 813:2009. Equipos de protección contra caídas. Arnés de asiento.



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia

Fecha

Revisión

Página

PPRL-004

12/05/2010

00

22 de 23

ANEXO 8.5.

Documento de entrega y control de equipos de protección individual



POLITÉCNICA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Referencia	Fecha	Revisión	Página
PPRL-004	12/05/2010	00	23 de 23

DOCUMENTO DE ENTREGA Y CONTROL DE E.P.I.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

CENTRO DE LA U.P.M.: _____

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO / UNIDAD DOCENTE / SERVICIO: _____

NOMBRE DEL LABORATORIO / TALLER / INSTALACIÓN: _____

En fecha de hoy recibo del responsable de mi Unidad, el siguiente Equipo de Protección Individual:

TIPO DE EQUIPO: _____

MARCA / MODELO: _____

También he recibido correcta información sobre los trabajos y zonas en los que deberé utilizarlo, así como la formación y las instrucciones para su uso y mantenimiento adecuados.

Acepto el compromiso de:

- a) Utilizar este equipo durante la jornada laboral en las zonas y equipos de trabajo cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización y cuidado.
- c) Informar de inmediato al responsable de mi Unidad de cualquier defecto, anomalía o daño del EPI que suponga una pérdida de eficacia, para que, en su caso, se proceda a solicitar un nuevo equipo.
- d) Devolver el EPI tras su utilización cuando y donde se me indique.

Madrid, de de 2010

Fdo: (el Trabajador)

Fdo: (responsable de la unidad que entrega el EPI)

MOTIVO DE LA ENTREGA

- 1ª ENTREGA CAMBIO E.P.I. DETERIORO PÉRDIDA OTROS